



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LA INTEGRIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR EL C. AGUSTÍN CARLOS BASAVE ALANÍS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y, LA C. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC, CONTRALORA MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PABLO GARCÍA GARZA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional en materia anticorrupción, cuyo objetivo consistió en la implementación de un Sistema Nacional Anticorrupción, aplicable en todo el territorio del país, andamiaje jurídico que actualmente rige en nuestro país, y que asigna el combate frontal a la corrupción.

Que, la corrupción en el contexto filosófico es explicada como producto de las conductas humanas, las que se practican en función de la libertad y la voluntad de cada uno. La corrupción no es algo inevitable ni viene determinada indefectiblemente.

Que, la corrupción tiene sus raíces en una variedad de causas, en donde las debilidades del desempeño político, institucional y social juegan un papel importantísimo y, en donde las soluciones como el mismo fenómeno son integrales.

Que, la corrupción se expresa o se manifiesta en mayor medida en aquellos sistemas institucionales y jurídicos débiles, sin suficientes mecanismos participativos, deliberativos, o carentes de transparencia, la corrupción puede enfrentarse desde una visión institucional que refuerce el Estado de Derecho, pero igualmente puede combatirse fortaleciendo la participación de los agentes sociales en virtud de que tiene una vinculación directa con el comportamiento de estos.

Que, para el combate a la corrupción éste debe coordinarse y coadyuvar entre todos los actores sociales.

Que, a la Contraloría Municipal, por disposición del artículo 104 fracción XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le corresponde conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades

**SIN TEXTOS**

Ciudad de Monterrey  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Ciudad de Monterrey  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



administrativas y aplicar las sanciones administrativas que conciernan en los términos de la Ley de la materia y los reglamentos municipales.

Que, de igual forma por disposición del citado artículo 104 fracción XIV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le corresponde a la Contraloría Municipal, poner en conocimiento del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y del Síndico Municipal o Síndico Segundo, en su caso, la posible configuración de delitos contra la Administración Pública Municipal, para que inicien las acciones penales correspondientes.

Que, es objeto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2, fracción II, establecer principios y mecanismos para fomentar una cultura de integridad pública, que promueva el honesto y eficiente desempeño del servidor público y del particular que ofrezca sus servicios a favor de uno o varios entes públicos.

Que, por disposición del artículo 21 de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, los órganos internos de control, deben promover la suscripción de convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Que, por disposición del segundo y tercer párrafo del artículo 22 de la invocada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, las personas físicas o morales interesados en brindar cualquier tipo de servicio a favor de un ente público, o concesionarios o permisionarios de un servicio público, para ser contratados deberán acreditar ante la dependencia correspondiente haber tomado un curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, debiendo firmar un documento en el que manifiesten estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades. Asimismo, que, los entes públicos deberán al menos una vez al mes impartir el curso señalado, el cual deberá ser tomado por el particular y en los casos de personas morales por aquellas personas que tengan la facultad para la toma de decisiones relacionadas con la prestación del servicio que se pretende ofrecer, así como sus representantes legales, quienes deberán firmar personalmente de recibido el curso para poder ser acreditados.

Que, por disposición de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, los particulares son sujetos de responsabilidades administrativas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la citada ley, en la determinación de la responsabilidad de los particulares se valorará si cuentan con una política de integridad, considerándose una política de integridad aquella que cuenta con al menos, los siguientes elementos: I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura; II. Un código de

**OTXET NIS**



**SECRETARIA  
DE AYUNTAM**



conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real; III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización; IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana; V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad; VI. Políticas de recursos humanos, tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Que, de conformidad con las normas nacionales e internacionales, existe un interés particular por combatir la corrupción en las contrataciones públicas y privadas, tanto de los gobiernos, como de las organizaciones empresariales.

Que, la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019, establece en su artículo 7, fracción XIV, que las Cámaras tendrán por objeto, entre otros, el promover entre sus afiliados principios éticos que prevengan acciones de corrupción con las dependencias de los tres niveles de gobierno y demás dependencias del sector público.

Que, "LA CÁMARA" tiene interés en promover una Política de Integridad Empresarial dentro de las empresas afiliadas en el ámbito regional que representa, y dar cumplimiento con ello los artículos 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para lo cual requiere de la colaboración, orientación y asesoría de "EL MUNICIPIO", a través de su Contraloría Municipal.

## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL MUNICIPIO":

1.1 Que es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, el cual cuenta con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 último párrafo, y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17 fracciones I, III, 33 último párrafo, 34 fracción I, 35 apartado A. fracción I, apartado B.,

**SIN TEXTO**





fracción III, 88, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

1.2 Que, el Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 17 fracción I, 33 último párrafo, 34 fracción I, 35 apartado A. fracción I, apartado B., fracción III, 88, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 8 fracciones VIII, XVII y XXXIV, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

1.3 Que, el Licenciado Francisco Donaciano Bahena Sampogna, en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 17 fracción III, 33 último párrafo, 34 fracción I, 37 fracción III, inciso h), y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, 2, 5 fracción III, 11 fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

1.4 Que, el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 92, fracción I, 98 fracción XXII, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, inciso f) y IV, inciso c) y d), 16 fracción I, 17, 19 fracción XXXVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

1.5 Que, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, en su carácter de Contralora Municipal de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 92, fracción III, 104 fracciones XIII, XIV y XXV y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, inciso f) y IV, inciso c) y d), 16 fracción III, 47, 49 fracciones XIX, XX, XXXIV, XLI, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

1.6 Que se concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal y del Síndico Segundo, en su carácter de representantes del Ayuntamiento.

**SIN TEXTO**

**CIUDAD  
MONTE**  
**SECRETAR  
DE AYUNTAMII**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



con la asistencia de los titulares de las Dependencias Municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.

1.7 Que para fines del presente convenio establecen como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones el de la Contraloría Municipal de Monterrey, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla Poniente, número 443, Zona Centro, Municipio de Monterrey Nuevo León, Código Postal 64000.

2. Declara "**LA CÁMARA**" por conducto de su representante:

2.1. Que de conformidad con sus Estatutos, la **Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León**, es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que tiene como objeto, entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales; la cual se encuentra registrada ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ahora Secretaría de Economía con número de registro 31/11.411.2/-338 expediente G-109994 de fecha 7 de enero de 1944.

2.2. Que la **Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León**, tiene como misión ser una institución de los industriales y para los industriales de Nuevo León con el propósito de ser la voz colectiva y el espacio de unión de los mismos y actuar como contrapeso ante políticas públicas y acciones de gobierno a nivel local, estatal y federal en temas de competitividad industrial. Influir en sus socios para que puedan entender su entorno y ser parte de los cambios necesarios para mejorarlo. Buscar, de manera colaborativa con sus miembros, aprovechar, enfrentar, atender y resolver oportunidades y amenazas comunes dentro de la industria de Nuevo León de manera efectiva. Contribuir al crecimiento, la sustentabilidad, la competitividad y el liderazgo económico de los industriales de Nuevo León, y que su visión es Consolidar el liderazgo de la Cámara como el organismo de representación más valorado, profesional e influyente para los industriales de Nuevo León, a través de la cercanía con los mismos, pronta detección y amplio conocimiento de sus necesidades.

2.3. Que en la actualidad, la **Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León** cuenta con alrededor de 3,800 empresas afiliadas, de manera coordinada con instancias públicas y privadas; siendo por Ley un órgano de consulta y colaboración ante los tres niveles de Gobierno; cuenta con 4,293 socios.

2.4. Que el C. [REDACTED] Director General de CAINTRA cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus

**SIN TEXTO**



**SECRET/  
DE ATONTAI**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



facultades de conformidad con la Escritura Pública [REDACTED]

[REDACTED] 1  
el cual su representada le otorgó Poder para Actos de Administración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

2.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Fundidora número 501, Int. 95-a, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

3. Declaran "**LAS PARTES**", que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

3.2. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración por la Integridad y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene como objeto crear las bases para establecer la vinculación y cooperación entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA CÁMARA**" para efecto de diseñar, promover e impulsar una política de integridad empresarial entre las personas físicas y morales afiliadas a la "**LA CÁMARA**" en el ámbito local.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".** A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán a los siguientes compromisos:

A) De "**EL MUNICIPIO**"

1. A través de la Contraloría Municipal, brindar asesoría y capacitación para la construcción de una política de integridad empresarial, tanto al personal de "**LA CÁMARA**", como al de sus afiliadas que participen en licitaciones públicas o que tengan celebrados contratos de adquisiciones.

**SIN TEXIS**





arrendamientos o servicios, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

2. En coordinación con "LA CÁMARA" llevar un seguimiento cuatrimestral.
3. Coadyuvar con las empresas afiliadas a "LA CÁMARA", en la elaboración e implementación de un código de conducta acorde a la actividad sustantiva de las mismas, como uno de los mecanismos de autorregulación y de mejores prácticas sobre ética e integridad en los negocios, incluyendo medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, y orienten a las y los socios, personal directivo y personal en general, sobre su cumplimiento.
4. Promover la participación de las áreas de auditoría, transparencia, asuntos jurídicos y de investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas no graves, de la Contraloría Municipal, para la construcción integral de la política de integridad empresarial, de las afiliadas a "LA CÁMARA", siempre que sean proveedoras de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
5. Promover la firma "**Empresa Comprometida con la Integridad**", a efecto de que cuenten con una política de integridad empresarial.
6. Promover los "**Cursos para licitantes y proveedores**" entre las y los proveedores de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentren afiliados a "LA CÁMARA".
7. Promover entre las personas físicas y morales proveedoras de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, y demás afiliadas a "LA CÁMARA" los mecanismos de recepción de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos con los que cuenta la Contraloría Municipal, y que pueden formular los ciudadanos y ciudadanas en el desempeño o actuación de la personas servidoras públicas y/o particulares en la prestación de servicios o en los procesos de adquisiciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal .

B) De "LA CÁMARA"

1. Organizar en coordinación con la Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", la agenda de reuniones con sus afiliadas para que reciban capacitación en materia de ética e integridad empresarial.
2. En coordinación con la Contraloría Municipal, llevar un seguimiento cuatrimestral.

DAD DE  
TERREY

ARÍA  
MIENTO

**SIN TEXTO**

SECRET  
DE AYUNTA



3. Promover e impulsar entre sus afiliadas a través de carteles, trípticos o cualquier medio informativo, la implementación de una política de integridad.
4. Elaborar y difundir entre sus afiliadas una guía práctica para la implementación de una política de integridad empresarial.
5. Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** convocando a sus afiliadas, para comunicar los beneficios de contar con una política de integridad empresarial.
6. Promover encuestas informativas y no vinculantes con **“EL MUNICIPIO”** sobre personas físicas o morales que cuenten con la política de integridad.
7. Promover la importancia de **“Empresa Comprometida con la Integridad”** mediante la firma del compromiso.
8. Incluir en los contratos que realizan sus afiliadas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, una cláusula anticorrupción.
9. Promover todas aquellas actividades inherentes derivadas del convenio, y las demás que indican las disposiciones legales correspondientes, así como aquellas que encomienden expresamente las partes.

gpm

DAD DE  
TERREY

IRÍA  
MENT

**TERCERA. ALCANCE.** Para la materialización de los ámbitos señalados precedentemente, **“LAS PARTES”** ejecutarán el mismo de acuerdo con las facilidades técnicas, presupuestales, tiempo, recursos y previa agenda de actividades, siempre que sea común acuerdo entre las partes firmantes.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** En caso de que **“LAS PARTES”** convengan en desarrollar alguna o algunas actividades que no se encuentran establecidas en el presente convenio, podrán suscribir convenios específicos, los cuales constarán por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

Además, en su caso, los programas y proyectos que deriven del presente convenio, también formarán parte del mismo como Anexos.

**QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través de un convenio modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**SIN TEXTO**

SECRETARÍA  
DE AYUNTAMIENTO



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



**SEXTA. RESPONSABLES.** Para el buen desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**”, convienen en designar a una persona responsable, quedando de la siguiente manera:

Por parte de “**EL MUNICIPIO**”, Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal.

Por parte de “**LA CÁMARA**”, [REDACTED] 1

**SÉPTIMA. FALTA DE INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio a cualquiera de “**LAS PARTES**”, será comunicada por escrito, dirigido a las personas responsables que se señalan con antelación o a quienes, en su caso las sustituyan en el cargo, y resueltas por dichas personas.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal operativo contratado por cada una de ellas, o que intervengan en las actividades motivo del presente convenio, no tendrán relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en lo relacionado con información confidencial o reservada que se derive del mismo, por lo tanto, dicha información será tratada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones relativas aplicables, según corresponda.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegará presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 29 veintinueve de septiembre de 2024- dos mil veinticuatro.

**SIN TEXTO**

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito de la otra parte, notificándola por lo menos con quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de las actividades que en ese momento se estén desarrollando, las cuales deberán concluirse.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente convenio está libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa, el cual se suscribe por cuádruplicado, siendo 01-un tanto para "LA CÁMARA", 01-uno para el Presidente Municipal, otro para la Secretaría del Ayuntamiento, y el último para la Contraloría Municipal, todos los anteriores de "EL MUNICIPIO", a 19 de septiembre del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA CÁMARA"
<p>C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>C. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE CAINTRA NUEVO LEÓN</p>
<p>C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA. SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO</p>	<p>C. [REDACTED] DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Testigo</p>
<p>C. AGUSTÍN CARLOS BASAVE ALANÍS. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>	
<p>C. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC. CONTRALORA MUNICIPAL</p>	

DAD DE  
TERREY  
RÍA  
IENTO

EL SUSCRITO C. LIC. GREGORIO HURTADO LEIJA, TITULAR DE ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON; 19, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL C. LIC. AGUSTIN CARLOS BASAVE ALANIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y PUBLICADO EL 01-PRIMERO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, EN LA GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY.

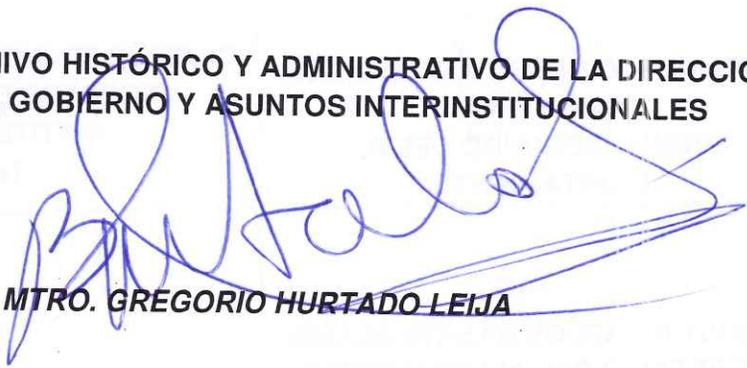
**CERTIFICA.-** Que la presente consta de 10-diez fojas útiles, que son copias fieles y correctas que obran en original en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se expide para los efectos legales conducentes que haya a lugar, Monterrey, Nuevo León, a los 20-viente días del mes de septiembre del 2023-dos mil veintitrés: DOY FE.-----



CIUDAD DE  
MONTERREY

TITULAR DE ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

SECRETARÍA  
DE AYUNTAMIENTO

  
MTRO. GREGORIO HURTADO LEIJA

CAMM/JJRS  
  
